



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 294 –
2025 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO.

EXENTO

DECRETO N° **3074** /2025.-

ARICA, 21 DE MARZO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 06 de marzo de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”; Resolución Exenta N° 294, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 1039, de fecha 07 de marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Providencia Alcaldicia N° 1563-I, de fecha 18 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 294, de fecha 21 de febrero de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 294, de fecha 21 de febrero de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Llamado Nacional en Condiciones Especiales para el Desarrollo de Proyectos del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. 27 (V y U) de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19418.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“POR ORDEN DEL ALCALDE”


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

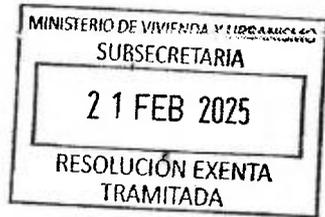
MCZ/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43-2380270



Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

CAS/RCH/DAV/FAU/ARM
Int. N° 71/2025



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N°27, (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N°19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN/

SANTIAGO, 21 FEB. 2025
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE,
RESOLUCIÓN EXENTA N° N. 294

VISTO:

a) El Decreto Supremo N°27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;

b) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N°20.898, (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al Decreto Supremo N°58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;

c) Ley N°20.958 (V. y U.), de fecha 15 de octubre de 2016, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público.

d) Manual de Construcción y requisitos mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas deportivas, versión Oficial MINVU 2017;

e) La Resolución N°1237, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2019 y su modificación, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

f) La Resolución Exenta N°720, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de energías renovables en el marco de los programas habitacionales del MINVU.

g) La Resolución Exenta N°2166, (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio, regulado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016;

h) El Oficio Ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, y su modificación, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC), de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

i) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) – Clasificación y Directrices para el Plan de gestión";

j) La Resolución N°57, (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo I del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

k) La Resolución Exenta N°490, (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obra;

l) La Resolución Exenta N°1993, (V. y U.), de fecha 27 de diciembre de 2024, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos



durante el año 2025 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016;

m) La Circular N°1, (V. y U.), de fecha 13 de enero del 2025, que establece metas regionales de los Programas Habitacionales, entre otros, del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, D.S. N°27, (V. y U.) de 2016.

CONSIDERANDO:

1. La facultad que me confiere el artículo 24, del DS. N° 27, (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, para erectuar o autorizar a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas, la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales, estableciendo en dichas resoluciones aquellos requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias que serán obligatorias de satisfacer para participar en dichos procesos y/o cuales requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias podrán ser eximidas, condicionadas o modificadas.

2. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de proveer zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

3. La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias, áreas verdes y espacios públicos sustentables.

4. La Ley N°20.958, que incorpora en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) un título denominado "De las Mitigaciones y Aportes al Espacio Público", es decir, aquella que hace aplicable el mecanismo para que los proyectos inmobiliarios, públicos y privados, realicen aportes al espacio público, monetarios o a través de cesiones de terreno a los municipios, los que serán proporcionales a su impacto en la ciudad.

5. Que, las exigencias del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, implican la tramitación de actos administrativos tanto de otros servicios públicos como de procesos internos, cuyos plazos impactan en las distintas etapas del proceso de postulación y ejecución de obras, tales como permisos y recepción en las Direcciones de Obras Municipales, en la SEREMI salud, trámites en la Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC, licitaciones de Fiscalización Técnica de Obras, FTO, entre otros, por lo que se requiere de mayores plazos para el inicio de obras y de la vigencia de los subsidios.

6. Que, en las regiones de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, dado que su ubicación austral y clima extremo influyen significativamente en la ejecución de las obras de construcción se requiere considerar un mayor plazo de vigencia de los subsidios a aplicar en dichas regiones

7. Que, el Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario, realizado por los Municipios, es una importante herramienta de apoyo a la gestión y focalización del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios que aborda el déficit del equipamiento comunitario y áreas verdes a escala de barrios y Unidades Vecinales, por lo que será una de las variables a ponderar en el presente llamado, todas razones por la que dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a postulación en condiciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos de todas las regiones del país, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero, del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para los tipos de Proyectos de Equipamiento Comunitario y montos máximos de subsidios a otorgar, señalados a continuación.

Tipo de Proyecto	Monto (U.F.)
1. Construcción de Edificaciones Comunitarias	7.500
2. Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	3.000
3. Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	3.500
4. Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	1.000
5. Mejoramiento de Mobiliario Urbano	250



En adelante, **los capítulos y artículos** a los que se haga mención en esta resolución corresponden al citado **D.S. N°27, (V. y U.), de 2016**, salvo en los casos en que se haga expresa referencia a otra norma.

2. Establécese que del monto del subsidio que se asigne al proyecto, se podrán destinar recursos para el financiamiento de los aportes correspondientes al Sistema de Aportes al Espacio Público, que establece la Ley N°20.958, aun cuando la postulación se hiciera acreditando anteproyecto de edificación autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El monto deberá ser incorporado en el presupuesto de las obras.

Para aquellos proyectos que resulten beneficiados en el marco del presente llamado, el Director(a) del SERVIU deberá sancionar el monto efectivo del aporte mediante resolución, pudiendo autorizar el otorgamiento de anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto. El pago procederá, previa revisión de los antecedentes presentados al SERVIU, incluyendo el detalle del cálculo de los aportes correspondientes, el que deberá ser visado por el municipio; pudiendo el SERVIU transferir los recursos al municipio respectivo, o autorizar el pago a quien acredite el gasto realizado.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 70, para este Llamado a postulación, los aportes adicionales que deberán acreditar los postulantes, será por un monto mínimo equivalente al 10% del subsidio de obras solicitado.

4. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N°58, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el año 1997.

5. Están excluida del presente Llamado las postulaciones simultaneas señaladas en el artículo 7.

a) Se podrá postular de manera simultánea a proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias, Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes y/o Mejoramiento de Mobiliario Urbano, siempre que la suma total del subsidio solicitado no supere las 5.000 U.F

6. Tratándose de postulaciones sucesivas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y a las siguientes condiciones:

- a) En el caso de **equipamientos comunitarios** construidos con financiamiento del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, se podrá postular a su **mejoramiento**, mediante la misma organización comunitaria que fue beneficiaria del subsidio de construcción u otra organización, siempre y cuando haya transcurrido un plazo de 5 años contado desde el pago del subsidio asignado, y sólo hasta en 3 ocasiones, siempre que se trate de obras distintas a las ya realizadas.
- b) En el caso de **obras de mejoramiento**, para postular deberá haber transcurrido un plazo de 3 años desde el pago del subsidio asignado y solo hasta en 3 ocasiones. En este caso, únicamente se podrá postular a obras de mejoramiento del inmueble, siempre que se trate de obras distintas a las ya realizadas.

7. Establécese las siguientes exenciones a las disposiciones establecidas en el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, para el presente llamado:

- a) De la obligación establecida en el artículo 25, respecto de publicar el llamado con al menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.
- b) De lo establecido en el numeral 2 del artículo 54, respecto de entregar anticipos a cuenta del subsidio, contra avance de obras, destinados a financiar la ejecución física de las obras, en el sentido de flexibilizar la cantidad de anticipos que se puedan otorgar. Estos serán definidos por cada SERVIU, pudiendo llegar en total a un máximo de un 90% del precio del contrato. El avance físico de obras deberá acreditarse ante el SERVIU mediante un informe de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), en los términos indicados en el citado artículo.
- c) Las garantías a las cuales se refieren los artículos 45, 47, 54, podrán constituirse, además de los documentos señalados en dichos artículos, a través de un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos a Primer Requerimiento.



- d) Las condiciones de pago establecidas en el inciso segundo del artículo 51, podrán ser aplicadas, además de los casos ahí señalados, a aquellos proyectos que requieran otro tipo de recepciones u aprobaciones externas al finalizar las obras, tales como, por ejemplo: autorizaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en casos de tramitaciones de TE 1, TE 4 o TC 6; autorizaciones del Ministerio de Salud, en el caso del retiro de elementos de asbesto cemento. Asimismo, en todos los casos, se permitirá que una vez terminadas y recibidas conforme por SERVIU las obras contempladas, se pueda pagar hasta el 90% del monto del proyecto, reteniendo el saldo restante hasta que se efectúe la recepción conforme de la entidad externa correspondiente.
- e) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales, en el sentido de que postular con o sin aportes adicionales las comunas que no hayan presentado postulaciones a llamados anteriores, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente resolución.
- f) La aprobación del proyecto por parte de la Organización Comunitaria postulante deberá realizarse de conformidad al quórum establecido en sus estatutos y acreditado mediante el Acta respectiva, en reemplazo de lo señalado en el numeral 5. del Artículo 71.

8. El llamado que por este acto se realiza, considera un único proceso de selección, cuyos plazos y etapas son los siguientes, de acuerdo con el artículo 27:

Etapas del proceso	Responsable	Plazo	
		Desde	Hasta
Digitación de las postulaciones			
a) Digitación	EP	Al segundo día hábil de publicado el Llamado en DO	14 días corridos
b) Resolución de Arandas	MINVU	Día 15	14 días corridos
Habilitación de las postulaciones	SEREMI/ MINVU	Día 30	18 días corridos
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	Día 48	5 días corridos
Preparación de Proyectos	EP	Día 53	20 días corridos
Presentación de los Proyectos	EP	Día 73	11 días corridos
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	Día 84	60 días corridos
Selección de beneficiarios	MINVU	Desde el día 144, contado desde la apertura del Llamado. Fecha de Cierre de Llamado: 01 de agosto del 2025.	

Por razones de buen servicio, ante situaciones imprevistas o de fuerza mayor, los plazos informados en el cuadro precedente para las distintas etapas podrán extenderse a la etapa siguiente, lo cual será informado oportunamente por SERVIU a las Entidades Patrocinantes, EP., a través de correo electrónico, previa comunicación por parte del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo, de la División de Política Habitacional.

9. Los antecedentes de las organizaciones comunitarias postulantes y del proyecto, que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, serán los siguientes:

- Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección y unidad vecinal.
- Identificación del Representante legal.
- Identificación de la Constructora.
- Tipo de postulación, tipo de proyecto y obras.
- Tenencia del inmueble, dirección, rol y unidad vecinal.
- Aportes Adicionales, subsidio solicitado y monto del proyecto.
- Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol
- Un mínimo de dos Cartas de apoyo.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 27, las Entidades Patrocinantes son las responsables de introducir completa y correctamente al sistema informático los antecedentes de los postulantes y del proyecto, por lo que estas son responsables de verificar que los datos y antecedentes entregados correspondan efectivamente a lo que se está ingresando, ya que no existirá posibilidad de corregir la información, debido a errores de digitación de la E.P., incluyendo los montos de subsidio o tipo de proyecto, entre otros, una vez que la postulación sea enviada.



10. Para la postulación de los proyectos, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo, en adelante DTC, en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El DTC deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto, y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria y a la E.P. para digitar postulaciones. Para efectos de este llamado, solo se considerarán los DTC identificados como "Llamado Regular Cap. I 2025" en la plataforma SURVEY 123. Toda postulación, aunque ya disponga de un DTC realizado para un llamado anterior, debe identificar su diagnóstico con el nombre del presente llamado.

Dicho DTC incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, el que deberá corresponder con el Tipo de Proyecto y Tipo de Obra que se postule. La realización de los respectivos DTC se realizará a través de la plataforma SURVEY 123, y su acreditación por parte de la EP, deberá entregarse en versión PDF extraíble desde el Visor DTC; accediendo con el siguiente nombre de usuario: **diagnóstico técnico**, y contraseña: **capitulo1**, a los enlaces que se detallan según la región:

Región	Enlaces
Arica y Parinacota	Arica: https://experience.arcgis.com/experience/6e898608855e4721a94cb468e1c3fed5/
Tarapacá	Tarapacá: https://experience.arcgis.com/experience/33aa2ff8857d42459ad37e105a98f2fe/
Antofagasta	Antofagasta: https://experience.arcgis.com/experience/7795df5d419b40708b09df4adc9a9aef/
Atacama	Atacama: https://experience.arcgis.com/experience/f45e107148d04716b41b2484dfdda05/
Coquimbo	Coquimbo: https://experience.arcgis.com/experience/68e5cbabf0d44111bbc0f43d7e6f4bde/
Valparaíso	Valparaíso: https://experience.arcgis.com/experience/f242ee0b6bac4e66bc499d3ae66d0f52/
Metropolitana	RM: https://experience.arcgis.com/experience/876b7f42d7c84c35ae1d850bd69caf2d/
O'Higgins	O'Higgins: https://experience.arcgis.com/experience/f93fe3f465f446ccaf4f4e17d7482288/
Maule	Maule: https://experience.arcgis.com/experience/c9377078155945d6a72df901bd93e661/
Ñuble	Ñuble: https://experience.arcgis.com/experience/8ee1590479934675af3256ceb6f02d5f/
Biobío	BioBio: https://experience.arcgis.com/experience/52a7383fd55c4d248895eb03d484cc71/
Araucanía	Araucanía: https://experience.arcgis.com/experience/bb43e50acbd4646a60feb936cd29dcb/
Los Ríos	Los Ríos: https://experience.arcgis.com/experience/4d75b86f49114678948585e86e4bdced/
Los Lagos	Los Lagos: https://experience.arcgis.com/experience/a19bfa1e5e274868a8b983044f6bbcd3/
Aysén	Aysén: https://experience.arcgis.com/experience/7a404fa5733247538fed45473cd5ffb5/
Magallanes	Magallanes: https://experience.arcgis.com/experience/bc8963c12da84b2a9897b02f720117a0/

11. Previo al proceso de digitación, el SERVIU deberá enviar vía correo electrónico al nivel central, las planillas con los datos de los digitadores de las E.P. y las Organizaciones Comunitarias que participaran del llamado, junto con el identificador (ID) del DTC. El plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico.

12. Finalizada la etapa de Habilitación de las postulaciones, el nivel central informará al SERVIU cuando esté disponible en el Sistema Informático de Postulación, la nómina con la prelación de los proyectos según el puntaje obtenido.

13. De los proyectos digitados cuyas postulaciones resulten hábiles se identificará aquellos que deberán ingresar sus antecedentes al SERVIU, según el número de proyectos susceptibles de ser seleccionados con los recursos disponibles en el presente llamado. Todos los proyectos restantes, conformarán la lista de espera a la que se refiere el párrafo segundo del numeral 2 del Artículo 27 del D.S. N° 27 (V. y U.), del 2016, los cuales también ingresarán al SERVIU para su revisión y calificación. No obstante, en el caso de la región Metropolitana, la lista de espera estará conformada por el equivalente al 100% de recursos disponibles para la región en el presente llamado.

El objetivo de la lista de espera es reemplazar a aquellos proyectos que resulten excluidos del proceso de selección, según lo indicado en numeral 4 del Artículo 27 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, a fin de asegurar la completa asignación de los subsidios disponibles. No obstante, en caso de existir disponibilidad de recursos se podrá ampliar la selección a aquellos proyectos de la lista de espera que resulten calificados favorablemente por el SERVIU, según lo indicado en el Resuelve 16 de la presente resolución.

En esta etapa, las E.P. deberán ingresar en el repositorio digital del Sistema Informático de Postulación, los antecedentes señalados en el ANEXO 1 adjunto, el cual se entiende forma parte integrante de la presente resolución exenta. Si la E.P. no hace ingreso de los antecedentes dentro del plazo estipulado, la postulación del proyecto quedará en calidad de "rechazado".



14. La etapa de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el SERVIU comunicará a la E.P. las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado, pudiendo solicitar antecedentes adicionales que contribuyan a su correcta revisión. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el SERVIU deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

La calificación definitiva del proyecto por parte del SERVIU, se realizará mediante el sistema informático, registrando su aprobación o rechazo.

15. Los recursos disponibles para efectuar la selección de los proyectos, incluyendo el monto del subsidio para el financiamiento de las obras, y los recursos para la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Región	Total UF
Arica Parinacota	16.990
Tarapacá	29.061
Antofagasta	40.768
Atacama	33.845
Coquimbo	75.177
Valparaíso	108.649
L. B. O'Higgins	16.990
Maule	46.940
Ñuble	25.000
Biobío	100.000
La Araucanía	120.871
Los Ríos	16.990
Los Lagos	60.738
Aysén	16.990
Magallanes	16.990
Metropolitana	81.543
Total	807.542

16. La selección de beneficiarios se efectuará mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, por estricto orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido según los factores de puntaje señalados en el Resuelvo 29 del presente Llamado y según los recursos disponibles indicados en el cuadro del Resuelvo 15 precedente, los cuales, mediante resolución, se podrán redistribuir, incrementar o complementar total o parcialmente.

17. La vigencia de los subsidios de los proyectos seleccionados en el marco del presente llamado será de **18 meses** y, en el caso de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, será de **24 meses**.

18. En el caso de proyectos que les corresponda alguna de las siguientes exigencias: Fiscalización Técnica de Obras efectuada por el SERVIU, de conformidad al artículo 38; resolución sanitaria de la SEREMI de Salud para la remoción o tratamiento de elementos de asbesto cemento; permiso de edificación otorgado por la DOM y/o hacer ingreso del aporte adicional cuando este sea comprometido por el municipio, tendrán un plazo máximo de inicio de obras de hasta **120 días**.

19. En las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el SERVIU podrá autorizar un plazo de inicio de obras de hasta 180 días, en reemplazo de los 120 señalados en el artículo 50 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

20. Tratándose de proyectos postulantes con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar al momento del ingreso del proyecto a la etapa de Revisión y Calificación, el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos y en caso de resultar seleccionados, este aporte deberá ser ingresado al SERVIU antes del inicio de las obras, lo que constituirá un requisito para iniciar la ejecución del proyecto. Si vencido el plazo máximo establecido para iniciar las obras, no se hubiere ingresado a SERVIU el aporte adicional, las obras no podrán iniciar, lo que producirá la caducidad del subsidio, de conformidad a lo señalado el artículo 56 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.



De conformidad con lo señalado en el artículo 20 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección del reajuste correspondiente, al momento de ingresar a SERVIU los instrumentos señalados, se deberá considerar el valor de la U.F. de fecha 01 de abril del 2025.

21. Los proyectos de Construcción y Mejoramiento de *Edificaciones Comunitarias* podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 120 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al SERVIU el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrá iniciar la ejecución de las obras sin que la E.P. haya ingresado, a satisfacción del SERVIU, el Permiso de Edificación correspondiente, lo que producirá la caducidad del subsidio, de conformidad a lo señalado el artículo 50 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016.

22. Para todas las tipologías de proyectos, del monto de subsidio solicitado, se podrá destinar hasta un 10% al retiro de elementos como mobiliario urbano, juegos infantiles, cubiertas, estructuras, marcos de puertas, ventanas, artefactos, demoliciones, entre otros. No obstante, para la Tipología Construcción de Edificaciones Comunitarias, el monto máximo a destinar para dichas partidas no podrá superar el 5% del monto total de subsidios otorgados.

23. Se podrán desarrollar Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los SERVIU con destino Equipamiento, para lo cual el SERVIU deberá otorgar comodato a la organización comunitaria postulante para el desarrollo de esos proyectos.

24. En el presente llamado deberán ser sustentables los proyectos destinados a la construcción de equipamiento y construcción de áreas verdes, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°57, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, citado en el visto j) de la presente resolución, mediante el cual se aprueba el documento "ESTÁNDARES DE SUSTENTABILIDAD PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS Y ÁREAS VERDES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS (D.S. °27) CAPÍTULO I: PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO", <https://acrobat.adobe.com/id/urn:uuid:sc:VA6C2-9b2c9ffe-c5e0-465d-9b09-489a7111655c>

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se permitirá utilizar la planilla Excel "Calculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0". la cual se indica en el Anexo N° 4 de la presente resolución. Además, se permitirá eximir de cumplir lo establecido en el punto 2.1.3. "Control de infiltraciones" del documento aprobado por la Resolución Exenta N°57, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, citado en el visto j) de la presente resolución, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

25. Tratándose de proyectos que postulan a Construcción v/o Mejoramiento de áreas verdes, los terrenos deberán tener una superficie de hasta 1.800 m², el que podrá corresponder a una o a la suma de varias superficies, siempre y cuando estas últimas sean contiguas. El diseño propuesto deberá contemplar la totalidad del terreno postulado.

Estos proyectos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Manual Técnico citado en el visto d) de la presente resolución, en especial en relación con los requisitos normativos y el estándar de calidad definido en base a consideraciones de accesibilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y sustentabilidad. **MANUAL-TECNICO-DE-CONSTRUCCION-Y-REQUISITOS-MINIMOS-PARA-PARQUES-PLAZAS-AREAS-VERDES-Y-AREAS-DEPORTIVAS.pdf**

26. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un **Plan de Gestión Ambiental en Obras**, según lo establecido en el Resolución Exenta N°57, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562, el cual deberá ser presentado en la Carpeta del proyecto al momento de ingresar a Revisión y Calificación.

27. El SERVIU pagará los honorarios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Exentas N°1.237 y N°490 citadas en los vistos e) y k) respectivamente, de la presente resolución, cuyos montos de subsidios son los siguientes:



Servicios de Asistencia Técnica	Construcción EC (%)	Mejoramiento (%)	Áreas Verdes (%)	Acc. Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,50	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY.TEC.	9,50	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST.TEC., SOC Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
TOTAL, AT	20,00	19,00	19,00	20,00	21,00

28. Facúltase a SERVIU, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten y habiéndose iniciado las obras, para otorgar un único anticipo por concepto de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, por un monto máximo del 20% de los honorarios totales pactados para la prestación de los servicios, el cual deberá ser caucionado mediante una Boleta Bancaria de Garantía, un Vale Vista, o un Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca, o una Póliza de Seguro de Garantía, ambos a Primer Requerimiento. Este anticipo será independiente de los pagos que corresponda efectuar una vez tramitado el acto administrativo que sanciona el proyecto y asigna los subsidios correspondientes a las Resoluciones Exentas N°1.237, (V. y U.), de 2019 y N°490, (V. y U.) de 2023; y sumado a los pagos regulares realizados contra prestación de Servicios de Asistencia Técnica, no podrá superar el 80% de los recursos totales destinados al pago de la asistencia técnica, es decir, al menos un 20% de los honorarios pactados deberá reservarse para el pago final, una vez terminada y aprobada la labor comprometida.

29. Para efectos de la prelación de los proyectos postulantes, las variables, categorías y ponderaciones estipuladas para el presente Llamado, serán las siguientes.

Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador
Proporción comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	3% o más	100	5%
	2,5% a 2,9%	85	
	2,0% a 2,4%	70	
	1,5% a 1,9%	55	
	1,0% a 1,4%	40	
	0,5% a 0,9%	25	
	0,2% a 0,4%	10	
Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN.	0,0% a 0,1%	0	5%
	Sobre 15,0%	100	
	12,1% a 15,0%	80	
	9,1% a 12,0%	60	
	6,1% a 9,0%	40	
Familias que adhieren al proyecto	3,1% a 6,0%	20	15%
	0,0% a 3,0%	0	
	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Número de personas que adhieren al proyecto en representación de un grupo familiar}}{100} * 100$	0 - 100	
	Si el número de personas que adhiere al proyecto es mayor a 100, el puntaje será equivalente a 100.		
Caracterización Socio Económica de los adherentes	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Número de adherentes al proyecto pertenecientes hasta el segundo tramo del Registro Social de Hogares}}{100} * 100$	0 - 100	5%



Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador
	Número total de adherentes al proyecto		
Aportes adicionales	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: $\frac{\text{Monto (UF) de aporte adicional sobre el mínimo exigido}}{\text{Monto (UF) de subsidio solicitado}} * 100$ Si el resultado de la fórmula es un valor superior a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 - 100	5%
Apoyo al Proyecto	Carta de apoyo. Por cada carta se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos en total.	0 - 100	15%
Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores MINVU	Comuna cuenta con Catastro terminado (Oficiado a SEREMI por el Municipio)	50	10%
	Comuna no cuenta con Catastro terminado	0	
Criterios regionales definidos por resolución de la SEREMI respectiva, de acuerdo a uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.			40%

La resolución que determine los criterios regionales, referidos en el cuadro precedente, deberá ser emitida en un plazo de 20 días corridos a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Para asignar el puntaje de la variable Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores MINVU, se considerará como "comuna que cuenta con catastro terminado", aquella que informe a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio, la finalización de la elaboración de su respectivo Catastro, con fecha máxima al **14 de marzo de 2025**.

29. Los subsidios que se otorguen con ocasión del presente Llamado se imputarán a los recursos disponibles para cada región, para el año calendario 2025, en el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, que regula el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, establecidos en la Circular N° 1, de 2025, citada en el visto m) de la presente Resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE MINISTRO
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - DIVISIÓN JURÍDICA
 - DIVISIÓN INFORMÁTICA
 - SECRETARÍA DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL
 - DIRECTORES SERVIU TODAS LAS REGIONES
 - SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
 - SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
 - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
 - LEY 20.285 ART. 6



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
CARLOS ARAYA SALDAN
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

**ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a SERVIU.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025
Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27**

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de estos en el repositorio digital del área técnica, legal y administrativa, a fin de que cada equipo pueda procesar la revisión del proyecto de manera simultánea en cada uno de los aspectos.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el MINVU.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de sueños cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- q. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el registro nacional de contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- r. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- s. planilla Excel "Cálculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0". Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética, cuando corresponda.
- t. Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el SERVIU.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo SERVIU)
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.
- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Consejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.

- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Consejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.
- i. Carta de apoyo al proyecto.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025
Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N°27 (V. y U.) de 2016

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envolvente térmica y ventilación	Envolvente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente a lluvia y viento	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N°2 ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				
2.1.1 Biciestacionamientos	O	O	O	V
3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD				
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos				
3.2.1 Plan de uso, cuidado y mantención	O	O	O	O
5. CATEGORÍA N°5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD				
5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad				
5.1.1 Diseños de bajo impacto ecosistémico	O	O	O	O
6. CATEGORÍA N°6 IMPACTO AMBIENTAL				
6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio				
6.2.1 Contaminación lumínica	O	O	O	O
7. CATEGORÍA N°7 MATERIALES Y RESIDUOS				
7.2 Promover la valorización durante la operación				
7.2.1 Contenedores de reciclaje	O	O	O	V

**ANEXO 3. Comunas que no han presentado postulaciones a llamados del Capítulo I, del D.S. N°27 (V. y U.) de 2016.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N°27 (V. y U.) de 2016**

N°	REGION	COMUNA QUE NO PRESENTA POSTULACIONES
1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
5		RINCONADA
6	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHUBA
7		LA GRANJA
8		LAS CONDES
9		ÑUÑO A
10		PROVIDENCIA
11		SAN RAMÓN
12		VITACURA
13		ISLA DE MAIPO
14		CODEGUA
15		COLTAUCO
16	DOÑIHUE	
17	GRANEROS	
18	LAS CABRAS	
19	MACHALÍ	
20	MOSTAZAL	
21	PEUMO	
22	LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
23	QUINTA DE TILCOCO	
24	REQUÍNOA	
25	SAN VICENTE	
26	PILCHILEMU	
27	SAN FERNANDO	
28	CHÉPICA	
29	NANCAGUA	
30	PERALILLO	
31	MAULE	CONSTITUCIÓN
32		RAUCO
33		ROMERAL
34		LONGAVÍ
35	RETIRO	
36	BIOBÍO	SANTA JUANA
37	ÑUBLE	BULNES
38		YUNGAY
39	LOS RÍOS	LANCO
40		PANGUIPULLI
41		LA UNIÓN
42		FUTRONO
43	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
44		CASTRO
45		ANCUD
46	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR

ANEXO 4. Cálculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2025 Programa Mejoramiento de
Viviendas y Barrios DS27

Cálculo térmico para ventanas según NCh 3137-1

Características generales:

Ancho total: mm Alto total: mm Área total ventana, Aw: m²

Proporción marco vidrio:

Alternativa 1: **Alternativa 2:** **Alternativa 3:**
 Área vidrio, Ag: m² Factor de marco: Altura de marco: mm
 Área marco, Af: m² Área vidrio, Ag: m²

Por defecto Valor usuario

Configuración: Largo de junta operable:
 Tipo abertura:

Especificaciones marco y vidrio:

Tipo de marco: Tipo de vidriado:

Por defecto Valor usuario

Transmitancia térmica marco, Uf: W/m²K

Transmitancias térmicas:

Marco: $U_f = \left[\frac{W}{m^2K} \right]$	Vidriado: $U_g = \left[\frac{W}{m^2K} \right]$	Efecto marco-espaciador-vidriado: $\Psi_g = \left[\frac{W}{mK} \right]$
---	--	---

Resultado:

Transmitancia térmica total de la ventana, Uw	<input type="text"/>	$\left[\frac{W}{m^2K} \right]$	Aporte:
			Marco 0%
			Vidriado 0%
			Espaciado 0%

Condiciones de cálculo:

Fecha: Nombre y firma Profesional:

INSTRUCCIONES DE USO

Introducción:

La presente herramienta de cálculo ha sido preparada por la DITEC del MINVU basada en NCh3137-

1.Of2008 con el objeto de facilitar la acreditación o verificación de cumplimiento de requisitos de transmitancia térmica de elementos de fachada como ventanas y puertas vidriadas utilizadas en vivienda, recintos de salud y/o educación, que no sean del tipo muro cortina.

Características generales:

Se deben ingresar las dimensiones principales de la ventana en milímetros, con lo cual la planilla entregará la superficie total en metros cuadrados. Para indicar la proporción de marco y vidrio se presentan tres alternativas:

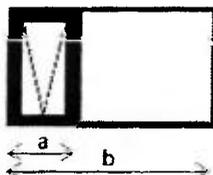
alternativas:

-Alternativa 1: Se ingresa directamente la superficie total de vidrio, en metros cuadrados. Se recomienda elegir esta alternativa en el caso de ventanas que se compongan de varios paños (por ej. 1 paño fijo inferior y 2 paños proyectantes superiores). La superficie de marco se determina restando a la superficie total la superficie de vidrio ingresada;

-Alternativa 2: Se ingresa el factor de marco, correspondiente a la razón entre la superficie de vidrio y la superficie total, de la cual se derivan las superficies de marco y de vidrio;

-Alternativa 3: Se ingresa la altura de marco vista en elevación. Al tratarse de ventanas donde una de las hojas es fija y la otra móvil, considerar la altura de marco como la del paño fijo. La planilla estima la superficie de vidrio en función de la configuración y tipo de apertura y con ella se deriva la superficie de marco.

Se debe seleccionar el tipo de configuración de ventana de entre las alternativas disponibles. Dependiendo de la opción de configuración elegida, el usuario debe seleccionar el tipo de cierre de entre las alternativas disponibles. Si posee una hoja fija y otra móvil, se permite ingresar la proporción aproximada que representa el paño con la hoja móvil respecto del total de la ventana (por defecto 50%) como se muestra a continuación:



proporción = a/b

Especificaciones marco y vidrio:

Se debe indicar mediante listas desplegables el tipo de marco y vidriado de la ventana, los cuales harán aparecer nuevas opciones:

*En el caso de los marcos:

-Al seleccionar el tipo "madera" se debe indicar la profundidad o el espesor total del marco. En caso de no ingresar un valor, se asumirá una profundidad de 50 mm. Para el cálculo se considera una madera "dura", de unos 700 kg/m³, según la norma.

-Al seleccionar "Metal con RPT" (RPT = rotura de puente térmico) se debe indicar la mínima separación entre las caras opuestas del perfil metálico que corresponda, tal como se explica en el Anexo D de la norma. En caso de no ingresar un valor, se asumirá una separación de 10 mm.

-Para el caso de marcos de PVC, se considerará un perfil hueco con dos cámaras vacías, con un ancho mínimo de 5 mm, según Anexo D de la norma.

*En el caso de vidrios:

-Al seleccionar vidrio simple, se debe indicar el espesor del vidrio y si es del tipo común o posee una lámina de baja emisividad

-En el caso de DVH (doble vidriado hermético), se deben indicar los espesores de ambos vidrios y el espesor del espaciador, así como si el vidrio es del tipo común o posee una lámina de baja emisividad.

Al completar la información anterior la planilla obtendrá los valores por defecto de Transmitancia térmica del marco, vidrio y la transmitancia térmica lineal del efecto marco-espaciador-vidrio. Si el usuario dispone de cálculos o ensayos específicos puede ingresar valores en las casillas correspondientes. Del mismo modo, la planilla estimará el perímetro de contacto entre el vidrio y el marco, en función de sus dimensiones, configuración y el tipo de cierre. No obstante, en aquellos casos donde la ventana tiene una configuración más compleja (por ejemplo una ventana compuesta por más de 2 paños), se permite ingresar un valor calculado por el usuario.

Transmitancias térmicas:

Aquí se indicarán los valores obtenidos de transmitancia térmica para el marco y vidrio en [W/m²K] y la transmitancia térmica lineal del efecto marco-espaciador-vidrio. Cuando se trate de ventanas con vidrio simple, este último efecto se desprecia.

Resultado:

Se muestra la transmitancia térmica total de la ventana, que cual se calcula como:

$$U_w = \frac{U_f A_f + U_g A_g + \Psi_g l_g}{A_f + A_g}$$

en que:

U_w : Transmitancia térmica de la ventana en [W/m²K]

U_f : Transmitancia térmica de la superficie de marco en [W/m²K]

A_f : Superficie de marco en [m²]

U_g : Transmitancia térmica de la superficie vidriada en [W/m²K]

A_g : Superficie vidriada en [m²]

Ψ_g : Transmitancia térmica lineal por la interacción marco-espaciador-vidriado en [W/mK]

l_g : Perímetro de contacto entre el vidriado y el marco en [m]

Además se indica en porcentaje cuánto incide en el resultado las características térmicas del marco, del vidriado y del espaciador.

NOTA: En el caso de ventanas con marco de metal sin RPT y vidrio simple es posible obtener por cálculo transmitancias térmicas totales con valores mayores a 5,8 [W/m²K], en cuyo caso y para efectos de acreditar cumplimiento del comportamiento térmico se asumirá que el valor es 5,8.